

**Secretaría:** Señora Juez, informo a usted que el presente proceso ejecutivo singular, el apoderado judicial de la parte demandante, solicita se libre nuevamente el oficio dirigido al pagador de CAJACOPI. Sírvase proveer.

Sincelejo, 13 de julio de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO-SUCRE**

Sincelejo, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demanda: Ejecutiva Singular

Demandante: Fundación Para el Fomento de la Economía Solidaria "GESTIONAR"

Demandado: Carlos Alberto Diaz Vergara

Radicado. 70-001-40-03-006-2016-01249-00

Dentro de la presente demanda, se allega a nuestro correo institucional solicitud de la parte actora pidiendo expedir nuevo oficio al Pagador de Cajacopi, toda vez que erróneamente lo dirigió en su oportunidad a la Tesorería de la Gobernación de Sucre.

Frente al particular se observa que, el despacho en fecha 19 de abril de 2017 emitió el oficio para la entidad pagadora conforme se solicitara en el escrito de medidas, sin embargo, el juzgado procederá nuevamente a librar el oficio de embargo, conforme con la orden emitida mediante el auto del 7 de diciembre de 2016.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

ELABORAR nuevamente el oficio dirigido al Tesorero Pagador de Cajacopi, conforme a la orden emitida mediante el auto de fecha 7 de diciembre de 2016. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA  
Juez